

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.937 · 1991

JUSTICIA - CREANSE NUEVOS JUZGADOS

Boletín Oficial, 26 de junio de 1991 · 20 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia - Creanse Nuevos Juzgados

JUSTICIA

Ley Nº 23.937

Créanse nuevos juzgados en los Departamentos Judiciales de San Martín, San Isidro, Morón y Lomas de Zamora.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase una nueva sala en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires, la que tendrá la misma competencia, el mismo número de vocalías, secretarios y prosecretarios de Cámara de aquélla que en la actualidad se encuentra en funcionamiento.

ARTÍCULO 2°. Créanse dos (2) juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, los que contarán con tres (3) secretarías cada uno y tendrán la misma dotación de personal que el Juzgado Federal de San Isidro.

ARTÍCULO 3°. Créanse una Fiscalía Criminal y Correccional Federal, y una Defensoría con asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, para actuar ante los juzgados que se mencionan en el articulo 2º.

ARTÍCULO 4°. Los juzgados que se crean por el artículo 2º tendrán competencia territorial en los partidos de San Martín, Tres de Febrero y General Sarmiento, todos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Créase una nueva secretaría en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 2 de San Martín, con la misma dotación que las existentes.

ARTÍCULO 6°. Créase un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) secretarías y con igual dotación de personal que el juzgado existente.

ARTÍCULO 7°. Créase un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional con asiento en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) secretarías y con igual dotación de personal que el juzgado existente.

ARTÍCULO 8°. Créanse una Fiscalía Criminal y Correccional y una Defensoría con asiento en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, para actuar ante los juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional con sede en aquélla.

ARTÍCULO 9°. Modifícase la jurisdicción de los juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional de Morón, la que comprenderá exclusivamente los partidos de Morón, Merlo, Marcos Paz, Moreno y La Matanza, ubicados en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. Modifícase la jurisdicción del juzgado federal de San Isidro, la que comprenderá los partidos de Escobar, Tigre, San Fernando, San Isidro y Vicente López de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11. La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será tribunal de alzada de los juzgados que se crean en virtud de la presente ley con asiento en San Martín, Morón y San Isidro, y dispondrá en ejercicio de las superintendencia que le es propia la distribución de turnos de los nuevos juzgados.

ARTÍCULO 12. Las causas en trámite ante los actuales juzgados federales de primera instancia de Morón y San Isidro, continuarán radicadas ante dichos tribunales hasta su definitiva terminación.

ARTÍCULO 13. Créase un juzgado federal de primera instancia en lo criminal y correccional, con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con igual competencia territorial que el allí existente, el que contará con tres (3) secretarías y con igual dotación de personal que dicho juzgado.

ARTÍCULO 14. Créase un juzgado federal de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo, con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con igual competencia territorial que el allí existente, el que contará con tres (3) secretarías y con igual dotación de personal que dicho juzgado.

ARTÍCULO 15. A partir de la entrada en funcionamiento del juzgado mencionado en el artículo anterior, el actual juzgado federal de Lomas de Zamora, pasará a tener competencia exclusivamente en lo criminal y correccional federal. Las causas en trámite continuarán radicadas ante dicho tribunal hasta su definitiva terminación.

ARTÍCULO 16. Créanse una fiscalía federal y una defensoría con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para actuar juntamente con las ya existentes, ante los juzgados federales con asiento en ese partido.

ARTÍCULO 17. Modifícase la jurisdicción de los juzgados federales con asiento en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, agregándose a la vigente el territorio del partido de Lanús, de dicha Provincia.

ARTÍCULO 18. La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata será tribunal de alzada de los juzgados que se crean en virtud de la presente ley con asiento en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y dispondrá en ejercicio de la superintendencia que le es propia, la distribución de turnos de los juzgados.

ARTÍCULO 19. Los sueldos y gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto se habilite la correspondiente partida en el presupuesto nacional.

ARTÍCULO 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo. – ALBERTO R. PIERRI. – EDUARDO MENEM.- Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo.- Hugo R. Flombaum.



VEREDICTA LEYES

Justicia - Creanse Nuevos Juzgados. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).